

por un importe de 6.500.000 pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta del Instituto Andaluz de la Mujer.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las estancias, se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas al Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto de la Mujer abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y el Instituto Andaluz de la Mujer abonará el otro 50 por 100, correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 486.000 pesetas que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

El Instituto Andaluz de la Mujer aportará 270.000 pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. Formación para mujeres.

2.1 Acciones.—Se van a promover conjuntamente acciones formativas dirigidas a diversos colectivos de mujeres, durante el presente ejercicio.

2.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos.—De este proyecto formativo, se llevarán a cabo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, los cursos siguientes:

Cinco cursos dirigidos a mujeres desempleadas. De los cursos citados, tres de ellos serán de gestión medioambiental, uno sobre nuevas tecnologías de la comunicación y uno sobre gestión y planificación de recursos humanos.

Tres seminarios sobre técnicas de búsqueda de empleo y orientación profesional.

2.4 Organización.—Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 28.200.000 pesetas para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución de los cursos, y el Instituto Andaluz de la Mujer se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y del seguimiento de los cursos.

Segunda.—La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.105.323B.226.10 y 227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1999.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto Andaluz de la Mujer en el programa número 1 se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0131.01.22709.23D del presupuesto de gastos del organismo para 1999.

Tercera.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Cuarta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Quinta.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Sexta.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Instituto Andaluz de la Mujer determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la

Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, 23 de junio de 1999.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.—La Directora general del Instituto Andaluz de la Mujer, antes Carmen Olmedo Checa.

17691 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 1999 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito con fecha 28 de mayo de 1999 el Convenio específico al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de julio de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

REUNIDOS

De una parte, don Santiago Moreno González, Consejero de Bienestar Social, nombrado mediante Decreto número 85/1997, de 10 de julio, en nombre y representación del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 79/1995, de 29 de agosto, y el Decreto 144/1996, de 17 de diciembre.

Y, de otra, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo), y en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Castilla-La Mancha, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Decreto 79/1995, de 29 de agosto, por el que se regula la estructura de la Consejería de Bienestar Social, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio

de igualdad del hombre y la mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Bienestar Social, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 1999 y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 21 de enero de 1999.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita al Gobierno de la nación y a los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado 1, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Bienestar Social, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del Convenio suscrito el día 9 de julio de 1990, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizarán en 1999 los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 1999 en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Conceder a propuesta de la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer.

1.2 La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar una Memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a 32.513.600 pesetas y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de 1.575.000 pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta de la Consejería de Bienestar Social.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las estancias, se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas a la Consejería de Bienestar Social, el Instituto de la Mujer abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General, abonará el otro 50 por 100, correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 486.000 pesetas que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará la cantidad de 125.000 pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. Formación para mujeres.

2.1 Acciones.—Se van a promover conjuntamente acciones formativas dirigidas a diversos colectivos de mujeres, durante el presente ejercicio.

2.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos.—De este proyecto formativo, se llevarán a cabo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, los cursos siguientes:

Cinco cursos dirigidos a mujeres desempleadas. De los cursos citados, dos de ellos serán de gestión y planificación de recursos humanos, uno sobre funciones administrativas informatizadas, uno sobre servicios de proximidad y uno sobre carpintería.

Un curso sobre autoempleo y creación de empresas, dirigidos a mujeres emprendedoras, con la finalidad de capacitarlas para la creación de sus empresas, en virtud de lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Escuela de Organización Industrial.

Dos seminarios sobre técnicas de búsqueda de empleo y orientación profesional.

2.4 Organización.—Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 24.750.000 pesetas para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución de los cursos, y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y del seguimiento de los cursos.

Segunda.—Las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 1999, de la siguiente forma:

Programa 1: Aplicación presupuestaria 19.105.323B226.10.

Programa 2: Aplicaciones presupuestarias 19.105.323.B226.10 y 227.06.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, irán con cargo a la aplicación 27.03.313.4820 del presupuesto de gastos del organismo para 1999.

Tercera.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Cuarta.—El seguimiento de los programas, tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Quinta.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes. Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado.

Sexta.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio específico por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.—Este Convenio específico tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que, en su caso, pudieran surgir.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Consejero de Bienestar Social, Santiago Moreno González.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.

17692 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de promoción de actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de la juventud a la vivienda.*

Suscrito con fecha 25 de Junio de 1999 Convenio entre el Instituto de la Juventud (INJUVE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de promoción de actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de la juventud a la vivienda, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos

Madrid, 26 de julio de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de promoción de actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso de la juventud a la vivienda

En Madrid, a 25 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jesús Merino Delgado, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y de otra parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El excelentísimo señor don Jesús Merino Delgado, como Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 115/1995, de 10 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» número 132, del 11), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Castilla y León.

Y la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación de la Administración General del Estado, según las competencias que le corresponden a tenor del apartado octavo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en redacción aprobada por el mismo órgano colegiado el 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 169, del 16).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores; por ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas Administraciones están legitimadas para firmar el presente Convenio sin renunciar por ello a las facultades y atribuciones que tienen asumidas en virtud del vigente régimen constitucional de distribución de competencias en materia de juventud y vivienda.

Que la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 32.1.2.º del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Que por Real Decreto 972/1984, de 28 de marzo, se traspasan funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Que ambas instituciones tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad, ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que es prioritario para la Junta de Castilla y León dentro de su política de apoyo a la juventud facilitar el acceso a una vivienda digna a este sector de la población.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud. Por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global.

Dado que las provincias de Burgos, León, Salamanca y Valladolid son las que (desde un punto de vista relativo y absoluto) mayor índice de población joven tienen en busca de viviendas en alquiler, se prevé durante el año 1999 la puesta en marcha de una campaña de información y asesoramiento sobre el programa que más adelante se explicita de bolsas de viviendas en alquiler destinadas a jóvenes.

Dicho programa busca desarrollar unos mecanismos que faciliten un sistema de alquiler, con rentas por debajo del precio de mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas, tanto para los propietarios como para los jóvenes arrendatarios. La virtud del programa que se desarrollará está precisamente en buscar la protección y el beneficio de las dos partes contratantes, y por tanto podemos decir que vertebrará las relaciones sociales desde un punto de vista equitativo.